

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El ocho de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre éstas, la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, designado como sus integrantes al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, y confiriendo a la última el carácter de presidenta de dicha comisión.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**5. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO DE LA COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.** El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020, el Consejo General, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones

internas de este organismo electoral, entre ellas, la de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**6. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** El diecisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el referido acuerdo, la Dirección de Prerrogativas programó un presupuesto de \$7'183,190.00 (siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la actividad relacionada con el monitoreo de medios de comunicación sobre las campañas electorales.

**7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El dos de febrero, fue aprobado en sesión ordinaria: ***“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.”***, mismo que en sus puntos de acuerdo señaló, que a través del consejero presidente y el secretario ejecutivo se someta el mismo a la consideración del Consejo General.

**8. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DEL MONITOREO.** El 16 de febrero de 2021, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IEPC-ACG-025/2021, mediante el cual aprobó en sus términos las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo.

**9. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha dos de abril, fue aprobado el ***“ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021”***.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 297 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral,

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que

conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i) y 160, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

**V. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del código de la materia.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el antecedente 2 de este acuerdo, el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el que se determinó que las campañas políticas para diputaciones y municipales darán inicio el día cuatro de abril del presente año, concluyendo el día dos de junio siguiente.

**VI. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LOS MONITOREOS.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas

legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**VIII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IX. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidaturas independientes que efectúe la Dirección de Área de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, en la agenda aprobada por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció como una de sus actividades, la presentación del proyecto de especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**X. FINALIDAD DEL MONITOREO.** Que la realización del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en prensa escrita que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

**XI. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal como fue señalado en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha dos de abril del año en curso, fue aprobado el: **“ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.”**

En razón de lo anterior, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta contenida en el dictamen y que se muestra a continuación:

*“PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como lo plasmado en el considerando XIV.*

*SEGUNDO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.*

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

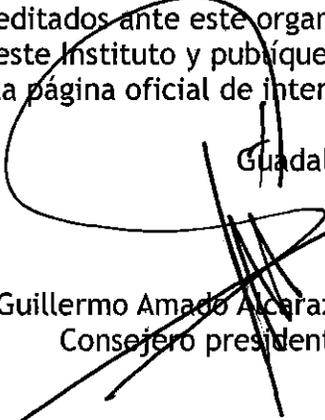
#### ACUERDO

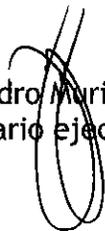
**PRIMERO.** Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, aprobar las modificación de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, de conformidad al considerando XI de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

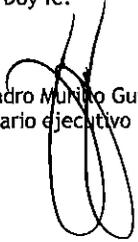
Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

### ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional y legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>1</sup>.** El 1° de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos siguientes:

- a) 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- b) 27922/LXII/20 que reforma y adiciona los artículos 11, 17, 29, 34, 41, adicionando la Sección Décima Octava, del Capítulo IV, del Título Primero, y los artículos 41 bis y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 46 y se adiciona el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; los artículos 22, 55, 56 y 56 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; el artículo 8°, fracción XVIII, adicionando las fracciones XXXIII y XXXIV, recorriendo la subsecuente; y se adicionan el Capítulo IV bis y los artículos 12 bis, 12 ter, 12 quáter, 12 quinquies, 12 sexies, 12 septies y un artículo 61, de la Ley Orgánica de la Fiscalía, todas las leyes del Estado de Jalisco, con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y,
- c) 27923/LXII/20 que reforma los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 7° BIS, 8°, 9°,

<sup>1</sup> El contenido de los decretos se puede consultar en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf>

10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 89, 115, 116, 118, 120, 121, 134, 136, 211, 236, 239, 260, 264, 446, 449, 449 BIS, 452, 458, 459, 471, 472, 534, 570, 612, 655, 705, 719, adicionando el artículo 446 bis; así como un Capítulo Décimo Tercero bis al Título Primero denominado De las Medidas Cautelares y de Reparación con los artículos 459 bis y 459 ter; todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020<sup>2</sup>, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, habiéndose designando a la segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

**3. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales.** El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020<sup>3</sup> y IEPC-ACG-039/2020<sup>4</sup>, el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

**4. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 03 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

<sup>2</sup> El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

<sup>3</sup> El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf>

<sup>4</sup> Ídem que la referencia anterior.

5. **Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020<sup>5</sup>, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

6. **Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral.** El 17 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-014/2021<sup>6</sup>, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el referido acuerdo, la Dirección de Prerrogativas programó un presupuesto de \$7'183,190.00 (siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la actividad relacionada con el monitoreo de medios de comunicación sobre las campañas electorales.

7. **Proyecto de especificaciones técnicas para el servicio de monitoreo.** El 29 de enero de 2021, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual se hizo llegar a esta Comisión, el archivo del documento que contiene las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

8. **Propuesta de especificaciones técnicas para el servicio del monitoreo.** El 2 de febrero de 2021, en sesión ordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo mediante el cual aprobó el proyecto de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral

<sup>5</sup> El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf>

<sup>6</sup> El acuerdo fue publicado el 19 de enero de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-19-21-iv.pdf>

Local 2020-2021.

**9. Aprobación de las especificaciones técnicas para el servicio del monitoreo.** El 16 de febrero de 2021, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IEPC-ACG-025/2021, mediante el cual aprobó en sus términos las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo referido en el acápite anterior.

**10. Procedimiento de licitación pública local para la contratación del servicio de análisis del monitoreo en radio, televisión y prensa escrita.** El 17 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, celebrada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo AC-017/CA/17-03-2021, aprobó la convocatoria<sup>7</sup> para dar inicio al procedimiento de licitación pública local, identificado con la clave IEPCJ-LPL-006/2021, para la contratación del servicio de análisis del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el período de campaña electoral en el proceso electoral 2020-2021.

**11. Fallo del procedimiento de licitación pública local IEPCJ-LPL-006/2021.** El 29 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, emitió el fallo en el procedimiento de licitación pública local de referencia, en el que declaró desierta la licitación.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

<sup>7</sup> La convocatoria se encuentra publicada en el enlace siguiente:  
[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria\\_iepcj-lpn-006-2021.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria_iepcj-lpn-006-2021.pdf)

ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De la responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).** De conformidad con lo señalado en el artículo 296 del Reglamento de Elecciones, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**III. Facultades del Consejo General para la realización del monitoreo.** En términos de lo dispuesto por los artículos 134, numeral 1, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 297 de Reglamento de Elecciones, el Consejo General tiene la atribución de realizar periódicamente monitoreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente.

**IV. De las comisiones internas del instituto electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**V. De las atribuciones de la Comisión Prerrogativas a Partidos Políticos.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos y

establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, en la agenda aprobada por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció como una de sus actividades, la presentación del proyecto de especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

**VI. De la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene la atribución de coadyuvar en la realización de los monitoreos de prensa escrita y de las transmisiones de las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

**VII. Del acceso a la información y la publicidad engañosa.** Los artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet. Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

**VIII. Del servicio público de radiodifusión.** El artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 30. de la Constitución. Asimismo, establece como derechos de las audiencias, entre otros, el de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. También señala que, en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y, deberá respetarse los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

**IX. De las campañas electorales.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales para diputados y municipales tendrán una duración de sesenta días e iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establece el artículo 264, numerales 2 y 3 del Código.

**X. Del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita.** Como se adelantó en párrafos precedentes, es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente.

A efecto de cumplir con lo señalado, la Dirección de Prerrogativas tiene como atribución, entre otras, de coadyuvar en la realización del monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral.

El artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones dispone que es responsabilidad del Instituto, tratándose del proceso electoral local, cuando así lo disponga la legislación electoral, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

Al respecto, debe decirse, que la información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión, y prensa escrita, será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticieros de radio y televisión, y prensa escrita a la información de las campañas electorales de las candidaturas a diputaciones al Congreso del Estado y de municipales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Así mismo, el monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias, constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

**XI. Incorporación de la perspectiva de género al monitoreo.** Como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el 1° de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, donde se establecen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

**XII. Participación de Instituciones de Educación Superior en el monitoreo de noticiarios y prensa escrita.** La participación de Instituciones de Educación Superior garantiza un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con la infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice acercamientos y una invitación formal con diversas Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, en el estado de Jalisco, a efecto de que participen en la convocatoria respectiva.

Una vez que realizada la determinación referente a la o las instituciones de Educación Superior que habrán de colaborar en la realización del monitoreo, resulta conveniente iniciar actividades conjuntas con la o las instituciones que hayan sido elegidas para tal efecto, con la intención de que se formalice en el convenio respectivo y se integre un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar el monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión, y prensa escrita, en el periodo que comprenda la campaña electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XIII. Del proyecto de especificaciones técnicas.** La realización del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en prensa escrita que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

**XIV. De la propuesta de modificación a las especificaciones técnicas.** Como se mencionó en el apartado de antecedentes, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó las especificaciones técnicas para el análisis del monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, no obstante, del seguimiento realizado por el

personal de la Dirección de Comunicación Social, a los medios establecidos de forma inicial, se desprende que programas contemplados en fechas posteriores ya no se transmiten y otros inician apenas su difusión, en consecuencia, se propone modificar el listado de programas de radio y televisión, contenido en las especificaciones técnicas, para quedar en los términos del documento anexo que se acompaña al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Así mismo, se modifican las fechas en que se deberán de entregar los informes o reportes del análisis del monitoreo a fin de dar cumplimiento a requisitos de índole operativa, por lo que para tal efecto se establecen las fechas siguientes:

1	Del 04 al 17 de abril de 2021	23 de abril de 2021
2	Del 18 de abril al 01 de mayo de 2021	07 de mayo de 2021
3	Del 02 al 15 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
4	Del 16 al 22 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021
5	Del 23 al 29 de mayo de 2021	04 de junio de 2021
6	Del 30 de mayo al 07 de junio de 2021	12 de junio de 2021
Reporte final	Del 04 de abril al 07 de junio de 2021	18 de junio de 2021

Finalmente, se establece que, en lugar de 10 copias del formato impreso del reporte del monitoreo, serán entregadas 3 al Instituto Electoral y uno en formato digital.

Por lo antes expuesto esta Comisión, una vez observadas las disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades pone a consideración la propuesta para modificar las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, así como de lo plasmado en líneas arriba.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones

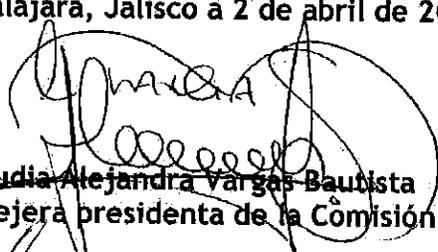
precedentes, se proponen los siguientes puntos de

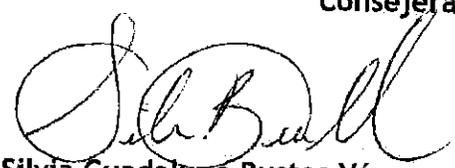
**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modificaciones de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del **anexo** que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como de lo plasmado en el considerando XIV.

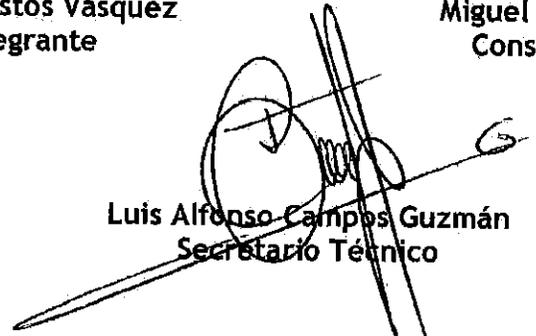
**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.

**Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos  
Guadalajara, Jalisco a 2 de abril de 2021**

  
**Claudia Alejandra Vargas-Bautista**  
Consejera presidenta de la Comisión

  
**Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  
Consejera integrante

  
**Miguel Godínez Terríquez**  
Consejero integrante

  
**Luis Alfonso Campos Guzmán**  
Secretario Técnico

# ANEXO



## PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

CANAL	PROGRAMA	DIAS TRANSM	HORARIO	CONDUCCIÓN
Canal 4	Noticiero GDL Matutino	L-V	6 AM a 9 AM	Rodolfo Martín Guerrero, Vanía de Dios y Marilyn Sicilia.
Canal 4	Noticieros GDL Contigo	L-V	1 PM a 4 PM	Rocío López Ruela
Canal 4	Noticieros GDL Nocturno	L-V	9 PM a 10 PM	Jaime Barrera y Trini Rodríguez
Canal 4	El Foro	Domingo	10 AM a 12 PM	
Canal 4	Política en Plural	Lunes	11 PM a 12 AM	Jaime Barrera
Canal 44	Señal Informativa Primera Edición	L-V	7 AM a 9 AM	Belén Zapata y Sonia Serrano
Canal 44	Señal Informativa Segunda Edición	L-V	1 PM a 3 PM	Josefina Real, José Ángel Gutiérrez
Canal 44	Señal Informativa Tercera Edición	L-V	8 PM a 10 PM	Carlos Martínez Macías
Canal 44	Con Todo Respeto	Martes	10:30 a 11:30 pm	Diego Petersen, David Gómez Álvarez, Érika Loyo, Ivabelle Arroyo, Enrique Toussaint, Jaime Barrera
Azteca 1	Hechos AM Jalisco	L-V	5:50 a 8:55	Jorge Kirschner y Georgina Gil
Azteca 1	Hechos Meridiano Trece	L-V	2 PM a 3 PM	Ricardo García y Gabriela Salazar
Azteca 1	Hechos Jalisco	L-V	2:30 a 3:00 PM	Ricardo García
Canal 7.2	Ahora más Noticias Jalisco	L-V	9:00 a 10:00 PM	Becky Reynoso
Canal 10 Quiero Tv	10 Informativo Mañana	L-V	6 AM a 10 AM	Ernesto Villalpando
Canal 10 Quiero Tv	10 Informativo Tarde	L-V	1 PM a 3 PM	Gabriela Aguilar y Liborio Rodríguez
Canal 10 Quiero Tv	10 Informativo Noche	L-V	9 PM a 10 PM	Jorge Octavio Navarro

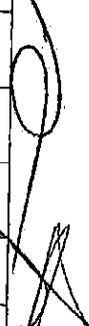
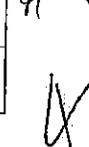
Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature at the bottom right.

**PROGRAMAS DE RADIO**

Estación	Nombre del noticiario	Días Transm.	Horario	Conductor
1150 AM AMG	Buenos Días Metrópoli	L-V	6 a 9	Gricelda Torres Zambrano y Mario Muñoz de Loza
1150 AM AMG	Forma y Fondo	L-V	9 a 10	Jorge Octavio Navarro y Mario Muñoz
1150 AM AMG	Metrópolis al Día	L-V	18 a 20	Mercedes Altamirano
1150 AM AMG	Política en Directo	L-V	14 a 15	Pedro Mellado y Esperanza Romero
1150 AM AMG	Buenas Tardes	L-V	12 a 13:30	Ruth María Rodríguez
1190 AM AMG	W Radio Así las cosas Jalisco	L-V	9 a 10	Diego Petersen, Augusto Chacón y Alejandro Sierra
1190 AM AMG	W Radio Noticiero de la Hora	L-V	8 a 14, 15 a 20	
1190 AM AMG	W Radio Reporte W	Sábados	8 a 9	
91.5 FM AMG	Zona 3 Primera Emisión	L-V	6 a 9	Pablo Latapí
91.5 FM AMG	Cara a Cara	L-V	9 a 10	Jonathan Lomelí
91.5 FM AMG	Zona 3 Segunda Emisión	L-V	13 a 15	Pablo Latapí
91.5 FM AMG	Zona 3 Tercera Emisión	L-V	18 a 20	Laura Mora
104.3 FM AMG	Radio UdeG Señal Informativa Matutina	L-V	7 a 9	
104.3 FM AMG	Radio UdeG Señal Informativa Vespertina	L-V	13 a 15	
104.3 FM AMG	Radio UdeG Señal Informativa Nocturna	L-V	20 a 22	
104.3 FM AMG	Cosa Pública 2.0	L-V	15 a 16	
1250 AM AMG	Noticiero en Punto Matutino	L-V	6 a 9	Alfonso Javier Marquez
1250 AM AMG	Tela de Juicio	L-V	9 a 10	Becky Reynoso y Gabriel Ibarra
1250 AM AMG	Noticiero en Punto Vespertino	L-V	13 a 15	Alberto Valverde
1250 AM AMG	Punto Político	L-V	17 a 18	Nadia Madrigal
1250 AM AMG	Cruzando la Línea de los Hechos	L-V	20 a 21	
89.5 FM AMG	Fórmula Noticias Primera Emisión	L-V	6 a 7	Hiram Espinoza de los Monteros
89.5 FM AMG	Fórmula Noticias Segunda Emisión	L-V	13:00 a 13:30	Miguel Ángel Collado
89.5 FM AMG	Radio Fórmula Resumen Informativo	Sábados	13 a 14	Iran espinoza de los monteros
93.9 FM, 100.3 FM AMG	Imagen Radio Guadalajara	L-V	20 a 21	

Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a large 'X' and a signature at the bottom right.

100.3 FM AMG	Heraldo Noticias Jalisco	L-V	15:00 a 16:00	Mafalda Wario
100.3 FM AMG	De Frente en Jalisco	L-V	21:00 a 22:00	Gabriela Aguilar
820 AM, 1010 AM AMG	Informativo NTR Mañana	L-V	7:00 a 9:30	Guillermo Ortega Ruiz
820 AM, 1010 AM AMG	Informativo NTR Tarde	L-V	13:00 a 15:00	Sonia Serrano
820 AM, 1010 AM AMG	Informativo NTR Noche	L-V	18:00 a 20:00	Sergio René de Dios Corona
102.3 FM Autlán	Medios UdeG Autlán de Navarro Informativa Matutina de Autlán	L-V	9 a 10	Elía Macías
107.9 FM Ocotlán	Medios UdeG Ocotlán Señal Informativa Ocotlán	L-V	9 a 10	Juan Carlos Salcido
104.7 FM Colotlán	Medios UdeG Colotlán Señal Informativa Matutina	L-V	7 a 9	Guadalupe Arceo
104.7 FM Lag. Mor.	Medios UdeG Lagos Señal Informativa Lagos de Moreno	L-V	9 a 10	Aurora Quijas
104.3 FM PV	Medios UdeG PTO. Vallarta Señal Informativa Matutina	L-V	9 a 10	Susana Carreño Rubín
94.3 FM Zapotlán	Medios UdeG Zapotlán Señal Informativa Matutina	L-V	9 a 10	Isabel Gonzalez
105.7 FM Lag. Moreno	Ke Buena Radar Informativo Lagos de Moreno	L-V	14 a 15	
650 AM, 93.5 FM PV	La Red de Puerto Vallarta Mañana	L-V	7 a 8	Carlos Ireti
650 AM, 93.5 FM PV	La Red de Puerto Vallarta Tarde	L-V	14 a 15	Carolina Gómez


5.2.1. Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	EL Occidental	Diario
Local	El Diario NTR. Guadalajara	Diario
	La Crónica	Diario
Local	Reporte Índigo	No se localiza ningún puesto de periódico Si hay versión PDF se puede hacer el monitoreo.
Local	El Respetable	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Semanario Arquidiocesano	Semanal
Local	La Gaceta Universitaria	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Semanario Conciencia Pública	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Publimetro	Diario
	Página 24	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo

Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a large 'B' and several checkmarks.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.

5.2.2. Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Meridiano	Diario (Nayarit-Sinaloa)
Autlán de Navarro	Sur de Jalisco	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	NotiArandas	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	El Arandense	Diario
Jalostotitlán	Diario de los Altos	Diario
Lagos de Moreno	Periodico A.M.	Diario
Tepatitlán	7 Días	Semanario
Zapotlanejo	Cuarto Poder	Periódico mensual
Zapotlán el Grande	La Voz del Sur de Jalisco	Semanario
Bolaños	Voz del Norte	Diario
Chapala	Semanario Laguna	Periódico Semanal
Chapala	La Voz de la Ribera	Periódico Semanal
Chapala	Página que sí se lee	Periódico Semanal

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large 'O' and 'A' and a stylized signature below.